



REGLAMENTACIÓN DE LA RED ASCUN - BIENESTAR UNIVERSITARIO

**CONSEJO DIRECTIVO
2016 - 2018**

ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ

Rector de la Universidad Pedagógica Nacional
Presidente

MARTA LOSADA FALK

Rectora de la Universidad Antonio Nariño
Vicepresidenta

PRINCIPALES

OBDULIO VELÁSQUEZ POSADA

Rector de la Universidad de La Sabana

CARLOS FELIPE LONDOÑO ALVAREZ

Rector de la Universidad EIA

JOSÉ CONSUEGRA BOLÍVAR

Rector de la Universidad Simón Bolívar

IGNACIO MANTILLA PRADA

Rector de la Universidad Nacional de Colombia

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO

Rector de la Universidad Tecnológica de Pereira

MARTA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI

Rectora (E) de la Universidad de Nariño

SUPLENTES

GUILLERMO ORLANDO SIERRA SIERRA

Rector de la Universidad de Manizales

GERMÁN ANZOLA MONTERO

Rector de la Universidad de Ciencias Aplicadas y
Ambientales - UDCA

JORGE JULIÁN OSORIO GÓMEZ

Rector de la Universidad CES

HERNÁN PORRAS DÍAZ

Rector de la Universidad Industrial de Santander
- UIS

ALFONSO LÓPEZ DÍAZ

Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica
de Colombia - UPTC

JAIME MÉNDEZ HENRÍQUEZ

Rector (E) del Colegio Mayor de Cundinamarca

CARLOS HERNANDO FORERO ROBAYO

Director Ejecutivo

OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Secretario General

COMITÉ NACIONAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ALFONSO LÓPEZ DÍAZ

Rector de la Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia
Representante de rectores de Universidades
Públicas

GUILLERMO ORLANDO SIERRA SIERRA

Rector de la Universidad de Manizales
Representante de rectores de Universidades
Privadas

CARLOS HERNANDO FORERO ROBAYO

Director Ejecutivo de ASCUN

TERESITA ARANZAZU

Jefe de Bienestar Universitario
Universidad Pontificia Bolivariana
Directora Nacional del Comité de Bienestar
Directora de la Red Bienestar, Nodo Antioquia

ZOLEY CRISTINA FRAGOSO TORRES

Directora de Bienestar Universitario
Universidad de La Costa
Directora de la Red de Bienestar,
Nodo Caribe

SANDRA JOHANA HIGUERA SARMIENTO

Directora de Bienestar Universitario
Universidad Santo Tomás
Directora de la Red de Bienestar, Nodo Bogotá

NATALIA JARAMILLO ROBLEDO

Directora de Bienestar Universitario
Universidad del Quindío
Directora de la Red de Bienestar, Nodo Centro

EDNA JIMENA HOLGUÍN ÁVILA

Directora de la División de Bienestar Universitario
Universidad de Boyacá
Directora de la Red de Bienestar, Nodo Oriente

EDGAR LEONARDO QUIROGA

Vicerrector de Bienestar Universitario
Universidad del Valle
Director de la Red de Bienestar, Nodo Sur
Occidente

ELKIN RODRIGO NIÑO ALFONSO

Coordinador de Cultura
Universidad Pedagógica y Tecnológica de
Colombia
Coordinador Nacional de ASCUN-Cultura

FRANCISCO SANDOVAL

Director del Centro Deportivo Javeriano
Pontificia Universidad Javeriana
Coordinador Nacional de ASCUN-deportes

JUAN ANTONIO CABRA ROCHA

Coordinador de la Unidad de Política Social
Universidad Pedagógica y Tecnológica de
Colombia
Coordinador Nacional de ASCUN Desarrollo
Humano y Promoción de la Salud

CONTENIDO

CONSIDERACIONES.....	4
-----------------------------	----------

CAPITULO I

Sobre el modelo organizativo de la Red de ASCUN - BIENESTAR UNIVERSITARIO	5
---	---

CAPÍTULO II

Sobre los nodos.....	11
----------------------	----

CAPÍTULO III

Sobre las áreas temáticas	15
---------------------------------	----

CAPÍTULO IV

ASCUN - DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA

Organización nacional	17
Comisión Técnica Nacional	21
Comisión Nacional de Promoción de la Actividad Física	21
Comisión Disciplinaria Nacional	22
Organización Regional	23
Comisión Técnica del Nodo	25
Comisión de Promoción de la Actividad Física del Nodo	26
Comisión Disciplinaria del Nodo	27

CAPÍTULO V

ASCUN – CULTURA

Organización nacional	28
Organización regional	33

CAPÍTULO VI

ASCUN – DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

Organización nacional	37
Organización regional	40

REGLAMENTACIÓN DE LA RED ASCUN - BIENESTAR UNIVERSITARIO

ACUERDO 09 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017

Por el cual, se actualiza la reglamentación de la
Red de ASCUN - Bienestar Universitario

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES ASCUN

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

- a) Por Acuerdo 03 de 2013, en el Artículo 4º, literales L y N de los estatutos, se determina, como parte de los objetivos de ASCUN, colaborar con las instituciones asociadas para el desarrollo del Bienestar Universitario e impulsar la organización de redes entre instituciones afiliadas, que permitan el intercambio de conocimientos, recursos y servicios.
- b) Para lograr un adecuado desarrollo del Bienestar Universitario, en el ámbito regional y nacional, se deben establecer mecanismos de interacción de las áreas temáticas, así como niveles de decisión.
- c) Es necesario contar con un marco que regule la Red de ASCUN - Bienestar Universitario, que recoja los principios universales, como la inclusión de diversos actores, el ejercicio pleno de la autonomía, la definición de estrategias colectivas y el encuentro de voluntades, comprometidas en un ejercicio de autorregulación y que han estado enmarcados en los Acuerdos 05 de 2003, 02 de 2008 y 03 de 2010 y las Resoluciones 01 de 2010 y 01 de 2011.
- d) El Consejo Nacional de Rectores y el Consejo Directivo de ASCUN han dado lineamientos que requieren la actualización de los acuerdos y de las resoluciones de la Red de ASCUN - Bienestar Universitario, sus áreas temáticas y sus nodos.

e) Este reglamento es producto del trabajo de planeación estratégica, que ha sido concertado desde los comités nacionales y del nodo de Bienestar y fruto del proceso de consulta a las Instituciones de Educación Superior, que remitieron sus aportes, en los tiempos definidos, para tal fin.

f) Para la construcción de este reglamento se tuvieron en cuenta documentos trabajados por ASCUN, con apoyo de la Red de ASCUN - Bienestar Universitario, tales como Políticas Nacionales de Bienestar Universitario, Acuerdo 05 de 2003; Políticas para la Educación Superior en Colombia 2010-2014: Hacia una nueva dinámica social de la Educación Superior; La Universidad colombiana ante la reforma de la Educación Superior; Pensamiento Universitario Número 22 (2011), Desarrollo Humano sostenible y transformación de la sociedad (2012) y el documento de recomendaciones de Política Pública del Bienestar Universitario (2016).

ACUERDA:

CAPÍTULO I

SOBRE EL MODELO ORGANIZATIVO DE LA RED DE ASCUN - BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 1º. Aprobar el modelo organizativo de la Red de ASCUN - Bienestar Universitario, conformado por el Consejo Nacional de Rectores, el Consejo Directivo, el Director Ejecutivo y las instituciones que forman parte de la Red ASCUN – Bienestar Universitario, sus áreas temáticas (ASCUN - Deporte y Actividad Física, ASCUN - Cultura y ASCUN - Desarrollo Humano y Promoción de la Salud) y los nodos Antioquia, Bogotá, Caribe, Centro, Occidente y Oriente.

Artículo 2º. El Consejo Nacional de Rectores, como máxima autoridad de la Asociación Colombiana de Universidades y de la Red de ASCUN - Bienestar Universitario, tendrá como responsabilidades:

a) Definir las políticas y los principios esenciales de las redes en ASCUN.

b) Ejercer funciones reguladoras de las actividades desarrolladas por la Red de ASCUN- Bienestar Universitario y sus áreas temáticas, de manera delegada, a través del Consejo

Directivo y la Dirección Ejecutiva de ASCUN, de conformidad con las normas y parámetros de la Asociación, de tal forma que se garantice el desarrollo de los principios y los fines de la Asociación, la cultura de rendición de cuentas, la transparencia en la gestión y la mejora continua en los procesos.

Artículo 3º. El Consejo Directivo de ASCUN articulará dinámicas de desarrollo de la Red Nacional de ASCUN - Bienestar Universitario, a partir de los siguientes procesos de decisión y de acompañamiento:

Procesos estratégicos:

- a) Presentar, al Consejo Nacional de Rectores, las propuestas de políticas.
- b) Aprobar los presupuestos y las cuotas presentadas por la Red de ASCUN – Bienestar Universitario y sus áreas temáticas, a partir de las propuestas organizadas por los nodos y consolidadas por el Comité Nacional de Bienestar.
- c) Designar los rectores que harán parte del Comité Nacional de la Red de ASCUN- Bienestar Universitario.

Procesos misionales:

- d) Participar en la Red de ASCUN - Bienestar Universitario, en forma delegada, a través de la Dirección Ejecutiva de ASCUN.

Procesos de apoyo:

- e) Determinar la estructura organizativa y aprobar las propuestas, de acuerdo con los nodos y con las áreas temáticas.
- f) Constituir, suprimir o fusionar redes temáticas, que propendan por el desarrollo armónico de la Red de ASCUN - Bienestar Universitario.
- g) Definir las normas y los criterios para el manejo del presupuesto y de los recursos que se generen en la Red de ASCUN - Bienestar Universitario, en el marco de los aspectos jurídicos, definidos para la Asociación.
- h) Orientar sobre la celebración de contratos con personas naturales, jurídicas o entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales y sobre la administración de los recursos.
- i) Ser vocero ante el Ministerio de Educación Nacional de las problemáticas planteadas por la Red de ASCUN - Bienestar Universitario.

Procesos de medición, análisis y mejora:

- j) Ejercer funciones reguladoras en las actividades desarrolladas por la Red de ASCUN - Bienestar Universitario, por delegación del Consejo Nacional de Rectores.
- k) Presentar, al Consejo Nacional de Rectores, informes periódicos de las actividades desarrolladas por la Red de ASCUN - Bienestar Universitario y proponer los ajustes que sean

necesarios al modelo organizativo, de tal forma que se busque la eficiencia y la calidad en la gestión por procesos.

Artículo 4º. De acuerdo con los estatutos de la Asociación, la Dirección Ejecutiva de ASCUN tendrá, bajo su responsabilidad, los siguientes parámetros, que orientan el fortalecimiento de la Red de ASCUN - Bienestar Universitario y sus áreas temáticas, en los ámbitos nacional y regional:

- a) Participar en el Comité Nacional de Bienestar Universitario como delegado del Consejo Directivo y garantizar que se cumplan las decisiones del Consejo Nacional de Rectores y del Consejo Directivo.
- b) Reglamentar las decisiones del Consejo Directivo y del Consejo Nacional de Rectores referidas a la Red de ASCUN - Bienestar Universitario y sus áreas temáticas.
- c) Promover la articulación de las áreas temáticas de la Red, de conformidad con el modelo organizativo aprobado.
- d) Propiciar una comunicación asertiva entre el Consejo Directivo de la Asociación y la Red de ASCUN - Bienestar Universitario.
- e) Hacer el reconocimiento de los integrantes del Comité Nacional de Bienestar Universitario, de los nodos y de las áreas temáticas; facultarlos, cuando se considere conveniente, para manejar recursos económicos, al amparo de la personería jurídica de la Asociación y de acuerdo con parámetros, claramente establecidos.
- f) Evaluar y vigilar el desarrollo de los programas y de los procesos de la Red de ASCUN - Bienestar Universitario e implementar medidas para el cumplimiento de los objetivos, bajo principios de sostenibilidad, transparencia, eficiencia, eficacia, equidad y responsabilidad.
- g) Presentar, al Consejo Directivo de ASCUN, las recomendaciones del Comité Nacional de Bienestar Universitario y los informes periódicos de gestión de las actividades desarrolladas por la Red de ASCUN - Bienestar Universitario, respecto al cumplimiento de planes, de reglamentos y de ejecución presupuestal.
- h) Garantizar el óptimo manejo de los recursos de la Red, a través de la Coordinación Administrativa y Financiera de ASCUN, teniendo en cuenta implicaciones contractuales, tributarias y laborales.
- i) Informar a los responsables de Bienestar Universitario sobre las delegaciones y responsabilidades que se asignen para apoyar la gestión de la Red.
- j) Representar a la Red de ASCUN - Bienestar Universitario ante las instancias privadas y gubernamentales.

Artículo 5º. La Red de ASCUN - Bienestar Universitario estará encargada de propiciar el desarrollo y la consolidación del bienestar en la educación superior; del mismo modo,

articulará las políticas nacionales con los procesos de gestión y de desarrollo armónico, en las diferentes instituciones de educación superior. La Red contará con las orientaciones del Pleno Nacional y de un Comité Nacional, el cual, estará integrado por:

- a) Un (1) Director de cada nodo.
- b) Un (1) Coordinador Nacional de cada área temática.
- c) Dos (2) Rectores, uno (1) de una Universidad Estatal y uno (1) de una Universidad Privada, delegados por el Consejo Directivo de ASCUN.
- d) El Director Ejecutivo de ASCUN o su delegado.

Parágrafo primero: El Pleno Nacional de Bienestar Universitario es una instancia integrada por los Vicerrectores o Directores de Bienestar Universitario, quienes se reúnen anualmente, para fines académicos y con el propósito de fortalecer la Red, a partir del desarrollo de proyectos, el análisis académico y social del país y la circulación de experiencias significativas de la Red. El lugar de reunión será rotativo, de acuerdo con la postulación de un rector de la región.

Parágrafo segundo: Los integrantes del Comité Nacional de Bienestar Universitario serán delegados de las instituciones asociadas a ASCUN, quienes deberán tener vínculo laboral con la universidad, contar con el respaldo institucional, actuar de manera institucional, compartir los postulados y los propósitos de ASCUN y aceptar las normas y los reglamentos definidos para el funcionamiento de la red, del nodo y del área temática.

Parágrafo tercero: El respaldo institucional significa que los coordinadores asumen decisiones en representación de la Institución de Educación Superior –IES- a la que pertenecen y, por tal razón, se entiende que el Rector o el Vicerrector y el Director Jefe de Bienestar Universitario conocen previamente las propuestas que se pondrán a consideración en las reuniones, en temas, tales como la definición de cuotas, la organización de actividades, la estructuración de presupuestos, entre otros. La IES cubre los costos requeridos (transporte, alojamiento, alimentación y otros), para la participación de sus delegados en las reuniones que se convoquen, excepto cuando, por consenso del Comité y de la Institución, estos costos se especifiquen en el presupuesto del nodo.

Parágrafo cuarto: De los directores de cada nodo, se nombrará un director nacional, quien convocará y coordinará al Comité Nacional de Bienestar Universitario. El Comité Nacional contará con un secretario, elegido de manera rotativa, entre sus integrantes. Las actas de los Comités permanecerán bajo la custodia de ASCUN. En caso de requerirse, ASCUN podrá convocar al Comité Nacional de Bienestar Universitario.

Artículo 6º. Los procesos que debe desarrollar el Comité Nacional de Bienestar Universitario son los siguientes:

Procesos estratégicos:

- a) Orientar la articulación de las políticas de la Red de ASCUN - Bienestar Universitario con las políticas institucionales de ASCUN, definidas por el Consejo Nacional de Rectores y el Consejo Directivo, considerando también las políticas nacionales de bienestar, en la educación superior.
- b) Proponer, a la Dirección Ejecutiva de ASCUN, por intermedio de la coordinación administrativa y financiera, el plan anual de trabajo de la Red y sus nodos, con presupuesto asignado por proyecto y por actividad, para su trámite, ante el Consejo Directivo de ASCUN.

Procesos misionales:

- c) Avanzar en la conceptualización y en la definición de referentes teóricos, que aporten al desarrollo de cada una de las áreas temáticas de la Red, a la generación de políticas y a la promoción permanente de procesos de formación de los encargados de las áreas de bienestar universitario.
- d) Ser interlocutor con los otros actores estratégicos de la educación superior, para articular el bienestar con los procesos misionales de la universidad.
- e) Generar alianzas estratégicas nacionales e internacionales, para el fortalecimiento del bienestar universitario.
- f) Articular los programas regionales en perspectiva del desarrollo armónico de la Red de ASCUN - Bienestar Universitario, en el ámbito nacional y con redes similares de otros países.

Procesos de apoyo:

- g) Definir estrategias de comunicación asertiva, flujo permanente de información e inclusión de medios y de herramientas tecnológicas, adecuadas al contexto de virtualidad.
- h) Proponer al Consejo Directivo la actualización de este reglamento en función de los procesos establecidos y propiciar la capacitación de sus miembros, para garantizar la cultura de gestión en red.
- i) Avalar la participación de la delegación colombiana en eventos relacionados con la Red de ASCUN – Bienestar Universitario y sus áreas temáticas.

Procesos de medición, análisis y mejora:

- j) Velar por el óptimo desarrollo de los procesos de la Red de ASCUN – Bienestar Universitario, de acuerdo con los lineamientos establecidos e incorporar parámetros, como la flexibilidad, la evaluación permanente de los procesos y la adaptabilidad a la dinámica de la educación superior, en un contexto de trabajo en red.

- k) Presentar informes periódicos de las actividades desarrolladas al Consejo Directivo y a los miembros de la Red de ASCUN - Bienestar Universitario.
- l) Definir las fechas de realización de las elecciones para los diferentes comités que integran la Red.

CAPÍTULO II

SOBRE LOS NODOS

Artículo 7º. Para el adecuado funcionamiento de la Red de ASCUN – Bienestar Universitario y sus áreas temáticas, se conforman los siguientes nodos, que se constituyen como estrategia de articulación de las Instituciones de Educación Superior, en cada una de las regiones:

- Nodo Antioquia: Integrado por las IES asociadas y participantes no asociadas, con sede en el Departamento de Antioquia.
- Nodo Bogotá: Integrado por las IES asociadas y participantes no asociadas, con sede en Bogotá.
- Nodo Caribe: Integrado por las IES asociadas y participantes no asociadas, con sede en los Departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Sucre, Córdoba, La Guajira, Magdalena y San Andrés y Providencia.
- Nodo Centro: Integrado por las IES asociadas y participantes no asociadas, con sede en los Departamentos de Caldas, Caquetá, Cundinamarca, Chocó, Huila, Quindío, Putumayo, Risaralda y Tolima.
- Nodo Occidente: Integrado por las IES asociadas y participantes no asociadas, con sede en los Departamentos de Cauca, Nariño y Valle de Cauca.
- Nodo Oriente: Integrado por las IES asociadas y participantes no asociadas, con sede en los Departamentos de Boyacá, Casanare, Meta, Norte de Santander y Santander.

Parágrafo primero: La participación de otros Departamentos, como Amazonas, Arauca, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada será posible cuando el representante de alguna IES, con sede en el respectivo Departamento, manifieste al Comité Nacional de Bienestar su intención de participar en las actividades de la Red de Bienestar. Este Comité definirá el nodo al que debe pertenecer el Departamento.

Parágrafo segundo: El Comité Nacional de Bienestar tiene la potestad de modificar la conformación de los nodos

Artículo 8º. La Plenaria del nodo es una instancia integrada por los Vicerrectores, Directores o Jefes de Bienestar Universitario de IES asociadas y participantes no asociadas y por sus equipos de área temática, quienes se reúne, por lo menos, una vez al año, para fines académicos y con el propósito de fortalecer la Red, a partir del desarrollo de proyectos, el análisis académico y social del país, la circulación de experiencias significativas, la realización de aportes a la planeación y el seguimiento al plan de trabajo de las áreas temáticas.

El lugar de reunión será rotativo, por decisión del Pleno de Bienestar Universitario del nodo, que designa a los miembros del Comité, integrado por:

- Un (1) Director de nodo (de IES asociada a ASCUN).
- Dos (2) Directivos de Bienestar (de IES asociadas a ASCUN).
- Un (1) Representante de las IES participantes no asociadas, designado por dichas IES.
- Tres (3) Coordinadores, uno (1) por área temática en la región (de IES asociadas a ASCUN).
- Asistente administrativo del nodo con voz, pero sin voto.

Parágrafo primero: Los candidatos a Director del nodo deben contar con la respectiva autorización escrita del Rector de la institución asociada a ASCUN, en la región en la que se avala el vínculo laboral y el respaldo institucional, entendido, de acuerdo con la especificación del Parágrafo tercero, del Artículo 5º. Las postulaciones para cada una de las responsabilidades en los Comités también deberán contar con respaldo institucional.

Parágrafo segundo: El Comité del nodo, se reunirá, por lo menos, una vez cada bimestre, así sea de manera virtual y las decisiones que tomen tendrán que contar con el aval de la mitad más uno de sus integrantes.

Parágrafo tercero: La elección de los integrantes del Comité del nodo, se llevará a cabo por parte de las instituciones asociadas, mediante voto privado, uno por institución y posterior escrutinio público, para un periodo de dos años (elección y empalme en noviembre e inicio de gestión, en enero de año impar), sin posibilidad de reelección inmediata del director. Las instituciones no asociadas podrán votar únicamente si lo permiten las universidades asociadas participantes en la plenaria.

En una misma planilla, se realizará la votación por parte de los directores de Bienestar (o sus delegados), para los diferentes Comités, previa consulta con sus equipos de trabajo y con el conocimiento de los postulados y su propuesta de trabajo. Una Institución no podrá tener más de dos funcionarios elegidos en el Comité.

Parágrafo cuarto: Cuando se considere necesario, ASCUN contará con un representante en el Comité del nodo, que puede ser un Rector de institución asociada de la región o un delegado de la Dirección Ejecutiva.

Parágrafo quinto: El nodo contará con un auxiliar administrativo, contratado por ASCUN, cubierto en la proyección presupuestal anual del nodo y que estará encargado de:

- a) Cumplir con las responsabilidades asignadas en el manual de funciones de ASCUN.
- b) Administrar los recursos financieros del Comité y de las Áreas Temáticas, según los

compromisos presupuestales aprobados por el Comité y previo aval del Director del nodo o su delegado.

c) Llevar el registro contable de ingresos y egresos, organizar los archivos contables y verificar el estado de las cuentas de las IES participantes en los eventos, organizados por el Comité Nacional.

d) Ejercer el control a las actividades financieras del Comité.

e) Rendir informes sobre el estado de las cuentas al pleno, a los comités y a las áreas temáticas del nodo.

f) Elaborar, con el Comité del nodo, el presupuesto anual para ser aprobado.

g) Atender las solicitudes de información y las directrices de la Coordinación Administrativa y Financiera de ASCUN.

h) Realizar la gestión de cartera del nodo y enviar informes mensuales al jefe inmediato.

i) Elaborar las actas y comunicaciones del nodo

j) Realizar los trámites administrativos necesarios, de acuerdo con los procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad.

k) Realizar la gestión de archivo y la custodia de los documentos derivados de las actividades del nodo

l) Apoyar la gestión Administrativa y logística de la Red de Bienestar y sus áreas temáticas del nodo.

Artículo 9º. El Comité del nodo será responsable de los siguientes procesos:

Procesos estratégicos:

a) Articular los planes de trabajo de las áreas temáticas de la Red de ASCUN - Bienestar Universitario en cada región.

b) Definir estrategias de comunicación asertiva, flujo permanente de información e inclusión de medios y de herramientas tecnológicas, adecuadas al contexto de virtualidad.

c) Seguir el conducto regular, para aprobación de decisiones, ante el Comité Nacional de Bienestar Universitario y ante el Consejo Directivo de ASCUN.

Procesos de apoyo:

d) Definir su organización, de conformidad con los parámetros nacionales de la Red de ASCUN - Bienestar Universitario.

e) Establecer su propio reglamento en función de los procesos establecidos.

f) Definir el presupuesto anual del nodo y orientar su desarrollo y la administración de los recursos.

g) Propiciar la comunicación entre las instituciones de educación superior, en cada región, en perspectiva de un desarrollo armónico del bienestar y bajo conceptos de cooperación e integración.

Procesos de medición, análisis y mejora:

- h) Velar por el cumplimiento de las normas y las políticas de la Red de ASCUN - Bienestar Universitario.
- i) Presentar informes de gestión al Comité Nacional de Bienestar Universitario, a los Rectores de las instituciones asociadas y participantes no asociadas de la región y al Pleno del nodo.
- j) Atender los procesos y los requerimientos de información de la coordinación administrativa y financiera de ASCUN.

Artículo 10º. Serán causales de exclusión de los miembros elegidos para conformar el Comité de ASCUN – Bienestar Universitario y del nodo, el incumplimiento de las responsabilidades, para las cuales fue elegido y las actuaciones contrarias a la misión de ASCUN y la Red o la inasistencia reiterada y sin justificación, a tres reuniones continuas al año

Parágrafo primero: En caso de remoción o renuncia de cualquier integrante del Comité de ASCUN – Bienestar Universitario, sus responsabilidades serán asumidas, de manera provisional, por otro miembro del Comité, de institución asociada a ASCUN, por decisión de los integrantes del mismo, previa convocatoria del Comité, con ocho (8) días hábiles de antelación y formalización mediante acta.

Parágrafo segundo: La institución que asuma, de manera provisional la representación, se puede postular para el siguiente periodo.

Parágrafo tercero: El procedimiento previo a la remoción de un representante será: a) Verificación de las causales de remoción y comunicación formal al Rector de la Institución respectiva, indicando los motivos considerados, por los cuales, será propuesta la remoción; b) Se dará a la institución y al representante quince (15) días para responder y se pondrá a consideración del Comité la respuesta; c) Si no se recibe comunicación de la institución, los coordinadores invitarán a una reunión del Pleno, en la que se presentarán los informes de gestión y se hará la elección del nuevo coordinador del Comité.

CAPÍTULO III

SOBRE LAS ÁREAS TEMÁTICAS

Artículo 11º. Como parte del modelo organizativo de la Red de ASCUN - Bienestar Universitario, se aprueban las siguientes áreas temáticas:

- ASCUN - Deporte y Actividad Física: Direcciona proyectos, programas y actividades recreativas, formativas y competitivas, relacionadas con el deporte y la actividad física en las IES y dirigidas a la formación integral de la comunidad universitaria.
- ASCUN - Cultura: Encargada de gestionar proyectos, programas y actividades artísticas y culturales en la educación superior, para fortalecer la formación integral de la comunidad universitaria.
- ASCUN - Desarrollo Humano y Promoción de la Salud: Desarrolla programas y estrategias, que fomentan el desarrollo humano y la promoción de la Salud en las IES, como elementos fundamentales para la formación y la expansión de las distintas capacidades humanas, de los actores de la comunidad universitaria.

Artículo 12º. Todas las instituciones asociadas a ASCUN tienen derecho a participar en las actividades previstas por la Red de ASCUN – Bienestar Universitario, en el ámbito nacional y regional, siempre y cuando cumplan con los lineamientos que establezca ASCUN y la misma Red.

Artículo 13º. Las instituciones no asociadas a ASCUN podrán hacer parte de las actividades previstas por las áreas temáticas, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Carta de la Institución de Educación Superior firmada por el representante legal, solicitando la participación como no asociada, aceptando expresamente compartir los postulados, los propósitos, las normas y los reglamentos, definidos para el funcionamiento de la Red y sus áreas temáticas; efectuar el pago de la anualidad y de todos aquellos desembolsos que sean aprobados por el Pleno del nodo y certificar la existencia de un área o dependencia responsable de las actividades, propias del área temática, dentro de la estructura organizacional de la institución.
- b) Certificación o fotocopia de la resolución, por medio de la cual, el Ministerio de Educación Nacional la reconoce como Institución de Educación Superior.

Parágrafo primero: Se entiende por instituciones asociadas a ASCUN aquellas que tienen reconocimiento expreso de la Asociación Colombiana de Universidades para conformar su seno directivo y organizativo. Son instituciones participantes no asociadas a ASCUN aquellas que no poseen el reconocimiento de asociadas. Estas instituciones, pueden solicitar al Comité del Área Temática del nodo su participación en las actividades programadas en la región.

Parágrafo segundo: Todas las instituciones asociadas y no asociadas a ASCUN podrán participar en las actividades que realice la Red, sus nodos y las áreas temáticas, siempre y cuando cumplan con las normas y los parámetros establecidos y aseguren el pago de todas las cuotas y los gastos requeridos, teniendo en cuenta que las tarifas deben ser diferenciales, en beneficio de las asociadas.

No se permitirá la participación a las IES que evidencien incumplimiento en pagos de inscripción o de cuotas de años anteriores o faltas que se hayan cometido en eventos pasados y que pueden afectar el desarrollo óptimo del evento.

CAPÍTULO IV

ASCUN - DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA

Organización Nacional

Artículo 14°. Se adopta el modelo organizativo para el funcionamiento nacional del área temática ASCUN - Deporte y Actividad Física, la cual, contará con las siguientes instancias:

- a) Pleno Nacional
- b) Comité Nacional
- c) Comisión Técnica Nacional
- d) Comisión Nacional de Promoción de la Actividad Física
- e) Comisión Disciplinaria Nacional

Artículo 15°. El Pleno Nacional del Área Temática es una instancia integrada por los Directores o Coordinadores de las áreas de deporte y actividad física de las IES asociadas y participantes no asociadas, que se reúne anualmente, para fines académicos y con el propósito de fortalecer el área temática, a partir del desarrollo de proyectos, el análisis académico y social del país, la circulación de experiencias significativas del área, la realización de aportes a la planeación y el seguimiento a su plan de trabajo. El lugar de reunión será rotativo, por decisión del Pleno Nacional del Área Temática.

Artículo 16°. El Comité Nacional del Área Temática estará conformado por los seis (6) Coordinadores de los nodos y el Director Ejecutivo de ASCUN o su delegado. El Comité invitará al Subdirector Técnico de COLDEPORTES, cuando considere que la agenda requiere su participación. El Comité, se reunirá ordinariamente, de manera virtual o presencial, cuatro (4) veces al año y tendrá bajo su responsabilidad los siguientes procesos:

Procesos estratégicos:

- a) Acordar los planes de trabajo, de mediano y largo plazo, que propicien la realización de programas y proyectos regionales, nacionales e internacionales.
- b) Seguir el conducto regular, para aprobación de decisiones, ante el Comité Regional o Nacional de Bienestar Universitario y ante las instancias de ASCUN.

Procesos misionales:

- c) Propiciar, en el contexto de la educación superior, el debate y la construcción de sentido de red temática, a partir de los desarrollos de las instituciones de educación superior y las

políticas de la Red de ASCUN - Bienestar Universitario, coherente con las políticas trazadas por el Ministerio de Educación Nacional.

d) Propiciar la realización de alianzas estratégicas interinstitucionales, para la realización de los programas y de los proyectos del área temática, en el contexto regional y nacional.

e) Desarrollar los planes, los programas, los proyectos, las actividades y los eventos del área temática en la región y el país, de conformidad con los parámetros establecidos.

Procesos de apoyo:

f) Definir los parámetros, los procedimientos y las normas referidas al área temática, de conformidad con la estructura y las políticas establecidas, en los ámbitos regional y nacional.

g) Establecer la reglamentación de las actividades que se deriven de este Acuerdo y que se desarrollen en función de los propósitos del Área Temática.

h) Definir el presupuesto anual nacional y regional y orientar su desarrollo y la administración de los recursos.

i) Definir estrategias de comunicación asertiva, flujo permanente de información e inclusión de medios y de herramientas tecnológicas, adecuadas al contexto de virtualidad, en el país y en la región.

Procesos de medición, análisis y mejora:

j) Velar por el cumplimiento de las normas y de las políticas de los nodos y de las áreas temáticas.

k) Presentar informes periódicos de su gestión a los Comités Nacional o Regional de Bienestar Universitario y a las instancias correspondientes de ASCUN.

l) Atender los procesos y los requerimientos de información de la coordinación administrativa y financiera de ASCUN.

Artículo 17º. El Comité Nacional del Área Temática tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Designar a los delegados de representación y de responsabilidad, que se requieren para el adecuado desarrollo del área temática.

b) Definir y gestionar –a partir del plan estratégico-, el plan de acción, los programas, los proyectos y las actividades, en materia de deporte y actividad física.

c) Elaborar el presupuesto anual y someterlo a la aprobación del Comité Nacional de Bienestar Universitario.

d) Implementar políticas, estrategias y proyectos de investigación, para la promoción de la actividad física, en las IES.

e) Coordinar las relaciones del deporte universitario colombiano con las demás organizaciones deportivas, de carácter nacional e internacional.

- f) Proponer el plan de organización, el cronograma y la sede para los diferentes eventos deportivos, de índole nacional e internacional.
- g) Proponer las cuotas ordinarias y extraordinarias, para el funcionamiento del Comité Nacional.
- h) Reglamentar la realización de competencias y de eventos deportivos, en el orden nacional y regional.
- i) Definir las delegaciones que representen a Colombia en los diferentes eventos universitarios internacionales, previa recomendación de la Comisión Técnica.
- j) Asistir a la Red en el Comité Nacional de Bienestar Universitario.
- k) Designar un miembro del Comité para las Comisiones Nacionales: Disciplinaria, Técnica y de Promoción de la Actividad Física.
- l) Respaldar y hacer cumplir, con autoridad, las providencias de las Comisiones, una vez proferidas.
- m) Adoptar su propio reglamento, de conformidad con lo establecido en ASCUN.
- n) Las demás que establezca la ley o que le asigne ASCUN.

Artículo 18º. El Comité Nacional designará, entre los coordinadores de los nodos y para un periodo de dos (2) años, los responsables que considere necesarios, para propiciar el adecuado desarrollo del Área Temática. En consecuencia, se reconocen las siguientes instancias y procesos de responsabilidad y de compromiso:

- Coordinador Nacional.
- Coordinador de la Comisión Técnica.
- Coordinador de la Comisión de Actividad Física.
- Coordinador de la Comisión Disciplinaria.
- Coordinador, con responsabilidades administrativas, de secretaría y de gestión documental.
- Coordinador que apoyará las comunicaciones, el registro y el control.

Parágrafo primero: Las reuniones presenciales del Comité Nacional del Área Temática serán convocadas por el Coordinador Nacional, con mínimo quince (15) días hábiles de antelación y para reuniones virtuales, con tres (3) días hábiles de antelación.

El Comité, se podrá reunir de manera extraordinaria, cuando lo estime necesario, siendo convocado por el Coordinador Nacional o la Dirección Ejecutiva de ASCUN o la mitad más uno de sus miembros, mediante comunicación escrita.

Parágrafo segundo: La designación del Coordinador Nacional del Área Temática cambia por Presidente, en casos de representaciones, ante instancias deportivas internacionales.

Artículo 19º. Las personas interesadas en ejercer la Coordinación Nacional deberán presentar un plan de trabajo y una propuesta de fortalecimiento del Área Temática, conforme a los requerimientos establecidos por ASCUN. Además, deberán tener vínculo laboral con alguna de las IES asociada a ASCUN y contar, previamente, con la respectiva autorización escrita del Rector o del Director de Bienestar Universitario de la institución, en la que se avala el vínculo laboral y el respaldo institucional, a representaciones internacionales.

Artículo 20º. El Coordinador Nacional tendrá las siguientes responsabilidades y compromisos:

- a) Presidir las reuniones del Comité Nacional de ASCUN - Deporte y Actividad Física y refrendar con su firma las actas.
- b) Convocar al Comité Nacional de ASCUN - Deporte y Actividad Física.
- c) Liderar la elaboración del plan estratégico, el sistema de calidad, el plan de acción, el presupuesto anual y el informe de cuentas y balances del Área Temática.
- d) Elaborar y presentar, al Comité Nacional de ASCUN - Deporte y Actividad Física, el cronograma y las sedes para los diferentes eventos deportivos, de carácter nacional e internacional.
- e) Proponer, al Comité Nacional de ASCUN - Deporte y Actividad Física, las cuotas ordinarias y extraordinarias, para el funcionamiento del Comité.
- f) Presentar, a la Dirección Ejecutiva de ASCUN, los informes de las actividades realizadas.
- g) Representar al Área Temática en las instancias nacionales e internacionales que se requiera.
- h) Atender los procesos y los requerimientos de información de la coordinación administrativa y financiera de ASCUN.
- i) Las demás que le asigne ASCUN y el Comité Nacional de ASCUN - Deporte y Actividad Física.

Parágrafo primero: En caso de remoción o renuncia de cualquier integrante del Comité nacional o regional de ASCUN - Deporte y Actividad Física, sus responsabilidades serán asumidas, de manera provisional, por cualquiera de los demás miembros del Comité, por decisión de los integrantes del mismo, previa convocatoria del Comité, con ocho (8) días hábiles de antelación y formalización mediante acta.

Serán causales de remoción:

- a) La ausencia injustificada a dos o más reuniones al año; b) El incumplimiento de las responsabilidades, para las cuales, fue elegido y c) Las actuaciones contrarias a la misión de ASCUN y de la Red.

Parágrafo segundo: El procedimiento previo a la remoción de un miembro del Comité será:

a) Verificación de las causales de remoción y comunicación formal al Rector de la institución respectiva, indicando los motivos considerados, por los cuales, será propuesta la remoción; b) Posteriormente, se darán quince (15) días calendario a la institución y al miembro correspondiente, para responder y se pondrá a consideración del Comité la respuesta; c) Si no se recibe comunicación de la institución, los coordinadores invitarán a una reunión del Pleno, en la cual, se presentarán los informes de gestión y se hará la elección del nuevo coordinador del Comité.

Comisión Técnica Nacional

Artículo 21º. Se conformará una Comisión Técnica Nacional, que preside y convoca el Coordinador de Comisión Técnica y la integra, un delegado de la Comisión Técnica de cada nodo. Los integrantes de esta Comisión serán nombrados por un período de dos (2) años.

Parágrafo: La Comisión Técnica es un órgano asesor del Comité Nacional de ASCUN - Deporte y Actividad Física y tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades:

a) Revisar y proponer los reglamentos y los sistemas de competencia de cada uno de los torneos, campeonatos y juegos, realizados por el Área Temática.
b) Velar por el cumplimiento de los parámetros técnicos establecidos en los eventos y campeonatos deportivos, realizados por el Área Temática.
c) Recomendar, previa evaluación técnica, a los delegados, a los entrenadores y a los deportistas universitarios elegibles, para representar a las IES y al país, en los eventos de carácter internacional.
d) Recomendar las disciplinas deportivas y los cupos de participación en los eventos deportivos, de índole nacional, organizados por el área temática.
e) Proponer su reglamento de funcionamiento, para dejarlo a consideración del Comité Nacional de ASCUN - Deporte y Actividad Física y al Comité Nacional de Bienestar Universitario.
f) Participar en representación del Área Temática en las reuniones técnicas de los Juegos Universitarios Nacionales y de los juegos internacionales del deporte universitario.

Comisión Nacional de Promoción de la Actividad Física

Artículo 22º. Se constituye una Comisión Nacional de Promoción de la Actividad Física, la cual, estará constituida por un delegado de la Comisión de Promoción de la Actividad Física de cada nodo. Los integrantes de esta Comisión serán nombrados por un periodo de dos (2) años.

Parágrafo: La Comisión Nacional de Promoción de la Actividad Física es un órgano asesor del Comité Nacional de ASCUN - Deporte y Actividad Física y tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- a) Diseñar propuestas de políticas, de planes, de lineamientos y de programas de promoción de actividad física y el ejercicio físico, en el contexto de las instituciones de educación superior en Colombia.
- b) Diseñar la planeación anual, en cuanto a programas, proyectos, actividades y eventos, relacionados con la promoción de la actividad física y el ejercicio físico, en las universidades de Colombia.
- c) Propender por el fortalecer la formación del talento humano de las universidades, en los temas relacionados con la promoción de la actividad física y el ejercicio físico.
- d) Favorecer el aprendizaje de los miembros de la Red, basado en la circulación de experiencias exitosas de promoción de actividad física y ejercicio físico, en los ambientes y en los entornos universitarios.
- e) Establecer relaciones con instancias públicas y privadas, a nivel local, regional, nacional e internacional, con el fin de fortalecer los programas, los proyectos, las actividades y los eventos desarrollados por la Red, con respecto a la actividad física y el ejercicio físico.

Comisión Disciplinaria Nacional

Artículo 23º. Se constituye una Comisión Disciplinaria Nacional, cuyas decisiones tendrán, como fundamento, lo establecido en la ley 49 de 1993, la ley 845 de 2003 y lo que defina el Comité Nacional, en materia disciplinaria, los fundamentos de juego limpio y los preceptos de solidaridad, respeto y sana competencia.

Estará integrada por tres (3) miembros, uno de ellos, deberá ser profesional en Derecho. Si algún miembro tiene relación directa con IES comprometidas en las situaciones que se estén analizando, se deberá abstener de dar un concepto.

Preferiblemente, la asesoría jurídica de la Comisión, la deben prestar profesionales vinculados y que conozcan del tema. Los integrantes de la Comisión serán elegidos por el Comité Nacional de ASCUN - Deporte y Actividad Física, por un periodo de dos (2) años.

Organización Regional

Artículo 24º. En el ámbito regional, el área temática de ASCUN - Deporte y Actividad Física contará, para su funcionamiento, con las siguientes instancias:

- a) Pleno del nodo
- b) Comité del nodo
- c) Comisión Técnica del nodo
- d) Comisión de Promoción de la Actividad Física del nodo
- e) Comisión Disciplinaria del nodo

Artículo 25º. Cada nodo de ASCUN - Deporte y Actividad Física organizará plenos regionales, con el propósito de direccionar su gestión y propiciar un adecuado desarrollo del Área Temática. Los Plenos estarán conformados por los Directores, Jefes o Coordinadores de deportes de las IES asociadas y participantes no asociadas a ASCUN, con sede en la región. Parágrafo primero: La participación en las actividades en ASCUN - Deporte y Actividad Física será de carácter institucional y deberá contar con el respectivo respaldo del Comité del nodo.

Parágrafo segundo: El Pleno del nodo, se reunirá, por lo menos, una vez al año y, de manera extraordinaria, cuando lo estime conveniente.

Artículo 26º. El Pleno del nodo tendrá, entre otros, los siguientes compromisos:

- a) Designar al Comité de ASCUN - Deporte y Actividad Física del nodo, encargado de articular y de direccionar el desarrollo del Área Temática, con el coordinador del nodo.
- b) Propiciar una comunicación asertiva y un buen entendimiento entre los integrantes del Área Temática.
- c) Aprobar el presupuesto, el plan de acción anual y el sistema de indicadores, en materia de deporte, actividad física y recreación en el respectivo nodo, conforme a la estructura de funcionamiento y de articulado, con los parámetros nacionales del Área Temática y de la Red.
- d) Aprobar los informes financieros presentados por el Comité del nodo.
- e) Proponer las cuotas ordinarias y extraordinarias para el funcionamiento del Comité.
- f) Aprobar los cronogramas y las sedes para los diferentes eventos deportivos en el nodo.
- g) Las demás que fije la ley y que le sean asignadas por el Área Temática.

Artículo 27º. Los integrantes del Comité de ASCUN - Deporte y Actividad Física del nodo serán designados por un período de dos (2) años y deberán tener vínculo laboral y contar y actuar con el respaldo institucional. Su actuación, por tanto, se realiza con carácter institucional, sin detrimento de la responsabilidad, de nivel regional, que se asume.

Parágrafo primero: El Comité de ASCUN - Deporte y Actividad Física del nodo contará con las siguientes designaciones, de responsabilidad y de compromiso:

- Coordinador del nodo (de IES asociada a ASCUN).
- Coordinador de la Comisión Técnica (de IES asociada a ASCUN).
- Coordinador de la Comisión de Actividad Física (de IES asociada a ASCUN).
- Coordinador de la Comisión Disciplinaria (de IES asociada a ASCUN).
- Coordinador con responsabilidades administrativas, de secretaría y de gestión documental (de IES asociada a ASCUN).
- Coordinador para apoyar comunicaciones, registro y control.

Parágrafo segundo: El auxiliar administrativo del nodo debe participar, con voz, pero sin voto, en el Comité del Área Temática en el nodo y cumplirá las funciones señaladas en el Artículo 8º, Parágrafo quinto, de este Acuerdo.

Artículo 28º. El Comité del nodo, se reunirá ordinariamente, una vez al mes, y tendrá bajo su responsabilidad:

- a) Proponer, al Pleno, el presupuesto, el plan de acción anual y el sistema de indicadores, en materia de deporte, actividad física y recreación, a la luz del plan estratégico y del sistema de calidad de ASCUN.
- b) Ejecutar, una vez aprobado, el plan de acción, los proyectos y las actividades, en materia de deporte, actividad física y recreación.
- c) Seguir el conducto regular, para aprobación de decisiones, ante el Comité de Bienestar del nodo, el Comité Nacional de Bienestar Universitario y el Consejo Directivo de ASCUN.
- d) Gestionar las relaciones del deporte universitario con las organizaciones deportivas, de carácter departamental, distrital y municipal.
- e) Proponer, al Pleno del nodo, las cuotas ordinarias y extraordinarias, para el funcionamiento de ASCUN - Deporte y Actividad Física del Comité.
- f) Proponer los cronogramas y las sedes para los diferentes eventos deportivos en el nodo.
- g) Definir las delegaciones que representarán al nodo en los diferentes eventos universitarios, del orden nacional, previo concepto de la Comisión Técnica.
- h) Elegir los integrantes de las Comisiones Disciplinaria, Técnica y de Actividad Física.
- i) Respalda y hacer cumplir, con autoridad, las providencias de la Comisión Disciplinaria, una vez proferidas.
- j) Todas las demás que establezca la ley y las que le asignen el Pleno y ASCUN - Deporte y Actividad Física.

Parágrafo: La convocatoria para las reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité del nodo la debe realizar el Coordinador del nodo o, en su defecto, la mitad más uno de sus integrantes, con un mínimo de siete (7) días hábiles de antelación.

Artículo 29º. Son responsabilidades del Coordinador del nodo de ASCUN - Deporte y Actividad Física, las siguientes:

- a) Presidir las reuniones del Comité y refrendar con su firma las actas.
- b) Convocar al Pleno, al Comité del nodo y a la Comisión Técnica.
- c) Entregar, al Pleno del Área Temática del nodo, los informes de cuentas y balances.
- d) Elaborar y presentar, al Pleno, el presupuesto, el plan de acción anual, el sistema de indicadores y el informe de cuentas y balances.
- e) Diseñar y presentar, al pleno del Área Temática en el nodo, los cronogramas y las sedes para los diferentes eventos deportivos, de carácter regional, nacional e internacional.
- f) Proponer, al Comité de Bienestar del nodo, las cuotas ordinarias y extraordinarias, para su funcionamiento.
- g) Presentar informes de gestión, al Comité de Bienestar del nodo y a las instancias que determine ASCUN, cuando sea requerido.
- h) Las demás que le asigne el Pleno.

Parágrafo: Los candidatos a la Coordinación del nodo deberán entregar, al Pleno del Área Temática, un plan de trabajo, fundamentado en el plan estratégico y en el sistema de calidad de ASCUN. Asimismo, deben tener un vínculo laboral con una de las instituciones asociadas a ASCUN y contar, con la respectiva autorización escrita del Rector de la institución asociada a ASCUN, en la que se avala el vínculo laboral y el respaldo institucional, entendido, de acuerdo con la especificación del Parágrafo Tercero, del Artículo 5º.

Comisión Técnica del Nodo

Artículo 30º. Se constituye la Comisión Técnica del nodo, la cual, estará integrada por tres (3) miembros, dos (2) de ellos elegidos por el Pleno y el Coordinador de la Comisión Técnica del nodo, quien preside y representa a la Comisión.

Los integrantes de la Comisión serán nombrados por un período de dos (2) años.

Artículo 31º. La Comisión Técnica es un órgano asesor del Comité en el nodo y tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- a) Revisar y proponer los reglamentos y los sistemas de competencia de cada uno de los torneos, campeonatos y juegos, realizados por el Área Temática.
- b) Dar el aval técnico de los eventos deportivos y los campeonatos organizados por el Área Temática.
- c) Evaluar y comunicar los resultados y las marcas de los deportistas, obtenidos en los eventos oficiales del Área Temática.
- d) Recomendar las disciplinas deportivas y los cupos de participación en los eventos organizados por el Área Temática.
- e) Proponer su propio reglamento de funcionamiento y dejarlo a consideración del Comité del Área Temática del nodo y del Comité de Bienestar Universitario del nodo.

Comisión de Promoción de la Actividad Física del Nodo

Artículo 32º. Se constituye una Comisión de Promoción de la Actividad Física del nodo, la cual, estará integrada por tres (3) miembros, dos (2) de ellos elegidos por el Pleno y el Coordinador, quien preside y representa a la Comisión, que hace parte del Comité del nodo.

Parágrafo: La Comisión Regional es un órgano asesor del Comité de ASCUN - Deporte y Actividad Física del nodo y tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- a) Diseñar propuestas de políticas, de planes, de lineamientos y de programas de promoción de actividad física y el ejercicio físico, en el contexto de las instituciones de educación superior del nodo
- b) Diseñar la planeación anual, en cuanto a programas, proyectos, actividades y eventos, relacionados con la promoción de la actividad física y ejercicio físico, en las universidades del nodo.
- c) Propender por fortalecer la formación del talento humano de las universidades del nodo, en los temas relacionados con la promoción de la actividad física y el ejercicio físico.
- d) Favorecer el aprendizaje de los miembros de la red, basado en la circulación de experiencias exitosas de promoción, de actividad física y ejercicio físico, en los ambientes y entornos universitarios.
- e) Establecer relaciones con instancias públicas y privadas, a nivel local y regional, con el fin de fortalecer los programas, los proyectos, las actividades y los eventos desarrollados por la Red, respecto a la actividad física y el ejercicio físico.

Comisión Disciplinaria del Nodo

Artículo 33º. Se constituye la Comisión Disciplinaria del nodo, la cual, estará integrada por tres (3) miembros y, como mínimo, uno de ellos debe ser profesional en Derecho y será designado por el Comité del Área Temática del nodo; los demás serán designados por el Pleno del Área Temática del nodo. Las decisiones de la Comisión tendrán como fundamento lo establecido en la ley 49 de 1993, la ley 845 de 2003 y lo que defina el Pleno, de conformidad con las normas, en materia disciplinaria, los fundamentos de juegos limpio y los preceptos de solidaridad, respeto y sana competencia. Los integrantes de la Comisión serán elegidos por un periodo de dos (2) años.

CAPÍTULO V

ASCUN - CULTURA Organización Nacional

Artículo 34°. ASCUN - Cultura será el área temática encargada de:

- a) Articular el movimiento cultural universitario, para promover el reconocimiento del arte y la cultura en el medio universitario, como eje transversal de la educación superior.
- b) Contribuir en el desarrollo y en el fortalecimiento de las regiones y su articulación, a nivel nacional.
- c) Estimular las actividades de formación artístico-cultural en el medio universitario.
- d) Promover programas tendientes a desarrollar la sensibilidad artística y cultural de los estamentos universitarios, como condición necesaria, para lograr el desarrollo integral del hombre y facilitar su formación y capacitación en la ciencia de la cultura, la investigación y la tecnología en las artes.
- e) Impulsar la realización de eventos artísticos y culturales, con criterios formativos, tendientes a lograr la integración, promover la cultura ciudadana y fomentar el desarrollo regional, con proyección nacional e internacional, en estos campos.
- f) Fomentar la investigación artística y cultural, como un medio para afianzar los valores de la cultura regional y nacional, como aporte de la universidad al desarrollo de la cultura.
- g) Propiciar la formación especializada de docentes y de profesionales de las áreas artísticas y culturales de las instituciones de educación superior, como un medio para multiplicar la acción cultural de la universidad y respaldar sus procesos de calidad institucional y formación humana.

Artículo 35°. Se adopta el siguiente modelo organizativo para el funcionamiento nacional del Área Temática de ASCUN - Cultura:

- a) Pleno Nacional de ASCUN - Cultura
- b) Comité Nacional de ASCUN - Cultura

Artículo 36°. El Pleno Nacional del Área Temática es una instancia integrada por los Directores o Coordinadores de las áreas de cultura de las IES asociadas y participantes no asociadas, que se reúne anualmente, para fines académicos y con el propósito de fortalecer el área temática, a partir del desarrollo de proyectos, el análisis académico y social del país, la circulación de experiencias significativas del área, la realización de aportes a la planeación y el seguimiento a su plan de trabajo. El lugar de reunión será rotativo, por decisión del Pleno Nacional del Área Temática.

Artículo 37º. El Comité Nacional de ASCUN - Cultura estará conformado por los seis (6) Coordinadores de los nodos. Se reunirá, por lo menos, tres (3) veces al año y tendrá bajo su responsabilidad:

- a) Designar los delegados de representación y de responsabilidad, que se requieren para el adecuado desarrollo del Área Temática.
- b) Definir y gestionar —a partir del plan estratégico-, el plan de acción, los programas, los proyectos y las actividades y el sistema de indicadores, en el campo del arte, las expresiones artísticas y la cultura.
- c) Elaborar el presupuesto anual y someterlo a la aprobación del Comité Nacional de Bienestar Universitario.
- d) Coordinar las relaciones del área de cultura universitaria colombiana con las demás organizaciones culturales, de carácter nacional e internacional.
- e) Proponer el cronograma, las tarifas y la sede para los diferentes eventos artísticos y culturales, de carácter nacional e internacional.
- f) Expedir y reformar los reglamentos de eventos nacionales y verificar la concordancia con los reglamentos regionales.
- g) Proponer las cuotas ordinarias y extraordinarias, para el funcionamiento del Comité Nacional.
- h) Definir las delegaciones que representen a Colombia en los diferentes eventos universitarios internacionales.
- i) Elegir al Coordinador Nacional del Área Temática, quién convocará a reuniones del Comité Nacional de ASCUN - Cultura y participará en el Comité Nacional de Bienestar Universitario.
- j) Respalda y hacer cumplir, con autoridad, las providencias de la Comisión Disciplinaria, una vez proferidas.
- k) Sugerir las orientaciones que se deben seguir en aspectos artísticos-culturales universitarios.
- l) Las demás que le asigne ASCUN.

Artículo 38º. El Comité Nacional de ASCUN - Cultura designará, entre los Coordinadores de los nodos de IES asociadas y por un periodo de dos (2) años, las siguientes responsabilidades, para atender los procesos, junto con otros que se consideren necesarios, para favorecer el adecuado desarrollo del Área Temática:

- Coordinador Nacional.
- Coordinador suplente. con responsabilidades sobre la construcción, el cumplimiento y la aplicación de la reglamentación de las actividades que promueve el Área Temática y el apoyo al estudio de reclamos, de sugerencias y de recomendaciones, de orden disciplinario, presentadas por las IES participantes en eventos nacionales, para emitir las disposiciones pertinentes.

- Coordinador con responsabilidades académicas y de investigación artística y cultural.
- Coordinador con responsabilidades administrativas, de secretaría, de gestión documental.
- Coordinador de apoyo a comunicaciones y registro y control.

Parágrafo primero: En caso de remoción o renuncia de cualquier integrante del Comité de ASCUN – Cultura, nacional o regional, sus responsabilidades serán asumidas por cualquiera de los demás miembros del Comité, por decisión de los integrantes del mismo, previa convocatoria del Comité, con ocho (8) días hábiles de antelación y formalización mediante acta.

Serán causales de remoción: a) La ausencia injustificada a dos o más reuniones al año; b) El incumplimiento de las responsabilidades, para las cuales, fue elegido y c) Las actuaciones contrarias a la misión de ASCUN y los propósitos de la Red.

Parágrafo segundo: El procedimiento previo a la remoción de un miembro será: a) Verificación de las causales de remoción y comunicación formal al Rector de la institución respectiva, indicando los motivos considerados, por los cuales, será propuesta la remoción; b) Posteriormente, se darán quince (15) días a la institución y al miembro del Comité para responder y se pondrá a consideración del Comité la respuesta; c) Si no se recibe comunicación de la institución, los coordinadores invitarán a una reunión del Pleno, en la cual, se presentarán los informes de gestión y se hará la elección del nuevo coordinador del Comité.

Artículo 39º. Las reuniones del Comité Nacional de ASCUN - Cultura serán convocadas por el Coordinador Nacional, con mínimo quince (15) días hábiles de antelación. El Comité, se podrá reunir de manera extraordinaria, cuando lo estime necesario, siendo convocado por el Coordinador Nacional o la Dirección Ejecutiva de ASCUN o la mitad más uno de sus miembros, mediante comunicación escrita.

Parágrafo primero: Constituirán quórum para las reuniones del Comité Nacional de ASCUN - Cultura, la presencia de cuatro miembros.

Parágrafo segundo: Para la consulta, discusión o aprobación de temas relacionados con las actividades de ASCUN - Cultura, las reuniones se podrán hacer de manera virtual, con el uso de los recursos tecnológicos disponibles.

Artículo 40º. Las personas interesadas en ejercer la Coordinación Nacional deberán tener vínculo laboral con alguna de las IES asociadas y contar con la respectiva autorización escrita

del Rector de la institución asociada a ASCUN, en cada nodo, en la que se avala el vínculo laboral y el respaldo institucional, entendido, de acuerdo con la especificación del Parágrafo tercero del Artículo 5º. A su vez, deberán entregar un plan de trabajo, fundamentado en el plan estratégico y en el sistema de gestión de calidad de ASCUN.

Artículo 41º. El Coordinador Nacional será el líder del Área Temática, representante en el Comité Nacional de Bienestar Universitario y tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Convocar al Pleno del Área Temática y al Comité Nacional del Área Temática.
- b) Presidir las reuniones del Pleno del Área Temática y del Comité Nacional del Área Temática y refrendar con su firma las actas y circulares del Comité.
- c) Liderar la elaboración del plan estratégico, el sistema de gestión de la calidad, el plan de acción, el presupuesto anual y el informe de cuentas y balances del Área Temática de Cultura.
- d) Elaborar y presentar, al Comité Nacional del Área Temática, el cronograma y las sedes para los diferentes eventos culturales, de carácter nacional e internacional.
- e) Proponer, al Comité Nacional del Área Temática, los valores de inscripción a eventos, las cuotas ordinarias y extraordinarias, para el funcionamiento del Comité.
- f) Actuar como ordenador de los gastos del Comité Nacional del Área Temática.
- g) Presentar informes de gestión, al Comité Nacional del Área Temática, al Comité Nacional de Bienestar Universitario y a otras instancias, cuando sea requerido por ASCUN.
- h) Representar a ASCUN - Cultura en las instancias nacionales e internacionales, que se requiera.
- i) Las demás que le asignen ASCUN y el Comité Nacional de Bienestar Universitario.

Artículo 42º. El Coordinador suplente tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Reemplazar al Coordinador Nacional en sus ausencias.
- b) Revisar y proponer los ajustes a los reglamentos y sistemas de valoración de cada uno de los encuentros y festivales.
- c) Dar el aval artístico a los festivales y encuentros organizados por ASCUN - Cultura.
- d) Verificar el cumplimiento de los reglamentos y de los protocolos establecidos para los encuentros y festivales.
- e) Informar los resultados de los festivales y encuentros para la socialización de logros, a través de los medios de difusión, al alcance del Comité.
- f) Informar los resultados de grupos o individuos seleccionados, para representar al Comité, en los festivales internacionales.
- g) Recomendar nuevas disciplinas artísticas a desarrollar en los nodos y a nivel nacional.
- h) Participar en representación de ASCUN - Cultura en las reuniones artísticas de los encuentros y los festivales regionales.
- i) Las demás que le delegue el Comité Nacional de ASCUN - Cultura.

Artículo 43º. El Coordinador con funciones de orden disciplinario tendrá a su cargo:

- a) Proponer los ajustes a la reglamentación disciplinaria para eventos nacionales.
- b) Estudiar los reclamos, las sugerencias y las recomendaciones, de orden disciplinario, presentadas por las IES participantes, en eventos nacionales y emitir las disposiciones pertinentes.
- c) Las demás que le delegue el Comité Nacional del Área Temática

Artículo 44º. El Coordinador Académico –Investigación Artística y Cultural- tendrá los siguientes compromisos:

- a) Promover el aporte académico e investigativo, como producto de las actividades que promueve ASCUN - Cultura.
- b) Gestionar la cooperación académica con organizaciones nacionales e internacionales, promotoras de la cultura y el arte.
- c) Las demás que le delegue el Comité Nacional de ASCUN - Cultura.

Artículo 45º. El Coordinador con responsabilidades administrativas tendrá los siguientes compromisos:

- a) Organizar y mantener bajo custodia los archivos del Comité Nacional.
- b) Gestionar las comunicaciones para los nodos, las IES asociadas y las participantes no asociadas.
- c) Elaborar las actas y las circulares del Comité y del Pleno.
- d) Hacer llegar a las IES asociadas o participantes no asociadas las circulares, con el resumen de las decisiones tomadas en las reuniones del Pleno o del Comité.
- e) Mantener un cronograma de reuniones y de tareas acordadas.
- f) Mantener actualizado el directorio de las IES y de los miembros de los Comités.
- g) Las demás que le delegue el Comité Nacional de ASCUN – Cultura.

Artículo 46º. El Coordinador de apoyo a comunicaciones y registro y control tendrá los siguientes compromisos:

- a) Elaborar las actas en ausencia del secretario
- b) Mantener la página Web actualizada con los eventos y con los resultados grupales o individuales de los mismos.
- c) Proponer las piezas gráficas para los eventos y publicaciones, en general, del Comité del Área Temática y del Pleno del Nacional del Área Temática.
- d) Asegurar el flujo de información para los nodos y sus IES.
- e) Presentar propuestas para mejorar las comunicaciones
- f) Las demás que le delegue el Comité Nacional de ASCUN – Cultura.

Organización Regional

Artículo 47º. En el ámbito regional, ASCUN - Cultura contará, para su funcionamiento, con las siguientes instancias:

- a) Pleno de ASCUN - Cultura del nodo
- b) Comité de ASCUN - Cultura del nodo

Artículo 48º. ASCUN - Cultura del nodo realizará plenos en la región, con el propósito de direccionar su gestión y propiciar un adecuado desarrollo del Área Temática. A estos plenos podrán asistir los Directores, Jefes o Coordinadores de cultura de IES participantes no asociadas a ASCUN, con sede en la región y podrán votar, previa autorización de las instituciones asociadas a ASCUN.

Parágrafo primero: La participación en las actividades en ASCUN - Cultura será de carácter institucional y deberá contar con el respaldo de la Rectoría.

Parágrafo segundo: El Pleno de ASCUN - Cultura del nodo, se reunirá, por lo menos, una vez al año, para los informes de gestión anual y para la elección de los nuevos representantes y, de manera extraordinaria, cuando lo estime conveniente.

Artículo 49º. El Pleno de ASCUN - Cultura del nodo tendrá, entre otros, los siguientes compromisos:

- a) Elegir al Comité de ASCUN - Cultura del nodo.
- b) Propiciar una comunicación asertiva y un buen entendimiento entre los integrantes de ASCUN - Cultura.
- c) Aprobar el presupuesto, el plan de acción anual y el sistema de indicadores, en materia de cultura, en el respectivo nodo, conforme a la estructura de funcionamiento y articulado con los lineamientos de las redes de ASCUN y de los parámetros nacionales de ASCUN - Cultura y someterlos a consideración del Comité de Bienestar Universitario del nodo.
- d) Aprobar los informes financieros presentados por el Comité de ASCUN - Cultura del nodo.
- e) Proponer las cuotas ordinarias y extraordinarias de inscripción a eventos, para el funcionamiento del Comité.
- f) Aprobar los cronogramas y las sedes para los diferentes eventos artísticos y culturales en el nodo.
- g) Las demás que le sean asignadas por ASCUN - Cultura.

Artículo 50º. El Comité de ASCUN - Cultura del nodo estará encargado de articular y direccionar el desarrollo de ASCUN - Cultura y sus integrantes serán nombrados por un período de dos (2) años, deberán tener vínculo laboral y contar y actuar con el respaldo institucional, entendido, según la especificación del Parágrafo tercero, del Artículo 5º, de este Acuerdo. Su actuación, por tanto, se realiza con carácter institucional, sin detrimento de la responsabilidad, de nivel regional, que se asume.

Parágrafo primero: El Comité del Área Temática del nodo contará con las siguientes designaciones de responsabilidad:

- Coordinador del nodo, que será de una IES asociada a ASCUN.
- Coordinador suplente de IES asociada a ASCUN, con responsabilidades académicas y de investigación artística y cultural del nodo y la construcción, el cumplimiento y la aplicación de la reglamentación de las actividades que promueve el Área Temática.
- Coordinador con responsabilidades de estudiar los reclamos, las sugerencias y las recomendaciones, de orden disciplinario, presentadas por las IES, participantes en eventos regionales y de emitir las disposiciones pertinentes.
- Coordinador de apoyo administrativo, secretaría y gestión documental, que serán de una IES asociada a ASCUN.
- Coordinador de apoyo a comunicaciones, registro, promoción y difusión.

Parágrafo segundo: El coordinador del nodo, el coordinador suplente y el coordinador con funciones administrativas deben ser representantes de las instituciones asociadas a ASCUN, en la región; los demás integrantes pueden ser delegados de las IES participantes no asociadas a ASCUN, si así lo determinan las IES asociadas a ASCUN.

Parágrafo tercero: El Coordinador del nodo no podrá ser reelegido inmediatamente.

Artículo 51º. El Comité del Área Temática del nodo, se reunirá ordinariamente, una vez al mes y tendrá bajo su responsabilidad:

- a) Proponer, al Pleno, el presupuesto, el plan de acción anual y el sistema de indicadores, en materia de cultura, a la luz del plan estratégico y del sistema de calidad de ASCUN - Cultura.
- b) Ejecutar, una vez aprobado, el plan de acción, los proyectos y las actividades, en materia de cultura.
- c) Gestionar las relaciones, en materia de cultura universitaria, con las organizaciones culturales, de carácter departamental, distrital y municipal.
- d) Proponer, al Comité, las cuotas ordinarias y extraordinarias, para el funcionamiento de ASCUN - Cultura y del Comité.

- e) Proponer los cronogramas y las sedes para los diferentes eventos culturales en el nodo.
- f) Promover el aporte académico e investigativo, como producto de las actividades que promueve ASCUN - Cultura.
- g) Gestionar la cooperación académica con organizaciones regionales, nacionales e internacionales, promotoras de la cultura y el arte.
- h) Avalar las delegaciones que representarán al nodo en los diferentes eventos universitarios, del orden nacional.
- i) Respalidar y hacer cumplir, con autoridad, la reglamentación.
- j) Todas las demás que establezca la ley y las que le asignen el Pleno y ASCUN - Cultura.

Parágrafo: La convocatoria para las reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité del nodo la debe realizar el Coordinador del nodo o, en su defecto, la mitad más uno de sus integrantes, con un mínimo de diez (10) días hábiles de antelación.

Artículo 52º. Son responsabilidades del Coordinador de ASCUN - Cultura del nodo:

- a) Presidir las reuniones del Comité y refrendar con su firma las actas.
- b) Convocar al Pleno Regional de ASCUN - Cultura y al Comité del Área Temática del nodo.
- c) Informar, al Pleno, la gestión financiera y administrativa del nodo.
- d) Elaborar y presentar, al Pleno, el presupuesto, el plan de acción anual, el sistema de indicadores y el informe de cuentas y balances.
- e) Presentar, al Pleno, los cronogramas y las sedes para los diferentes eventos culturales, de carácter regional, nacional e internacional.
- f) Proponer, al Comité, las cuotas de inscripción para los eventos, las ordinarias y extraordinarias, para su funcionamiento.
- g) Presentar informes de gestión, al Comité del Área Temática y a las instancias que solicite ASCUN, cuando sea requerido.
- h) Las demás que le asigne el Pleno.

Parágrafo: Los candidatos a la coordinación del nodo deberán desarrollar el plan de trabajo, fundamentado en el plan estratégico y en el sistema de gestión de la calidad de ASCUN. Asimismo, deben tener un vínculo laboral con una de las instituciones asociadas a ASCUN y contar, previamente, con el aval escrito y firmado por el Rector o representante legal de la institución que representa.

Artículo 53º. El auxiliar administrativo del nodo de la Red de Bienestar Universitario participará en el Comité del nodo de ASCUN – Cultura, con voz, pero sin voto, cumpliendo las funciones señaladas en el Artículo 8º, Parágrafo quinto, de este Acuerdo.

Artículo 54º. Serán causales de exclusión de los miembros elegidos para conformar el Comité:

- a) El incumplimiento reiterado a los deberes y responsabilidades que se asignaron.
- b) La inasistencia reiterada y sin justificación a tres reuniones continuas.

Parágrafo primero: Serán causales de remoción de cualquier integrante del Comité de ASCUN – Cultura: a) La ausencia injustificada a dos o más reuniones al año; b) El incumplimiento de las responsabilidades, para las cuales, fue elegido y c) Las actuaciones contrarias a la misión de ASCUN y la Red.

Parágrafo segundo: En caso de remoción o renuncia de cualquier integrante del Comité de ASCUN - Cultura, sus responsabilidades serán asumidas, de manera provisional, por otro miembro del Comité, de institución asociada a ASCUN, por decisión de los integrantes del mismo, previa convocatoria del Comité, con ocho (8) días hábiles de antelación y formalización mediante acta.

Parágrafo tercero: La Institución que asuma de manera provisional la representación, se puede postular para el siguiente periodo.

Parágrafo cuarto: El procedimiento previo a la remoción de un representante será: a) Verificación de las causales de remoción y comunicación formal al Rector de la Institución respectiva, indicando los motivos considerados, por los cuales, será propuesta la remoción; b) Posteriormente, se dará a la institución y al representante quince (15) días para responder y se pondrá a consideración del Comité la respuesta; c) Si no se recibe comunicación de la institución, los coordinadores invitarán a una reunión del Pleno, en la cual, se presentarán los informes de gestión y se hará la elección del nuevo coordinador del Comité.

CAPÍTULO VI

ASCUN - DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

Organización Nacional

Artículo 55°. ASCUN - Desarrollo Humano y Promoción de la Salud será el área temática encargada de:

- a) Proponer la política para la proyección del programa de desarrollo humano.
- b) Velar por el cumplimiento de los fundamentos esenciales del desarrollo humano y la promoción de la Salud, en los programas, en las estrategias y en las actividades que se promuevan desde las IES, pertenecientes a ASCUN, tanto en el área temática como aquellas de carácter transversal, que se trabajen en conjunto, con las áreas temáticas de Deporte y Actividad Física y Cultura.
- c) Promover el desarrollo de las capacidades humanas para la integración del ser en lo espiritual, ético, físico, ambiental, social y psico-afectivo.
- d) Promover el trabajo colaborativo en red, entre las distintas IES, pertenecientes a ASCUN, a nivel nacional, vinculando, activamente, entidades gubernamentales y no gubernamentales, para la búsqueda de objetivos, en términos de prevención, de promoción y de investigación, que contribuyan a generar una cultura del cuidado y de la investigación y del fomento de modos, de condiciones y de estilos de vida, con nuevas y mejores prácticas.
- e) Contribuir al fortalecimiento de los nodos y su articulación, a nivel nacional.
- f) Incentivar la implementación de programas y de servicios de bienestar en las IES, con enfoque de universalidad, equidad e inclusión.
- g) Posicionar el área temática de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud como un eje transversal a la vida universitaria.
- h) Impulsar la realización de foros, de seminarios y de eventos, que promuevan el desarrollo conceptual del área temática y visibilice el trabajo que se realiza en las universidades.
- i) Fortalecer la formación especializada de los profesionales del área de desarrollo humano y promoción de la salud como un medio, para optimizar los resultados de los programas, que diseñan e impulsan en las IES.
- j) Generar espacios de reflexión sobre temas de desarrollo humano y promoción de la salud física y mental, teniendo en cuenta el entorno social y ambiental, que permitan generar estrategias de promoción, de prevención, de afrontamiento e intervención.
- k) Propender por la implementación de ambientes físicos, psíquicos, sociales y ambientales, que influyan en el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad universitaria.
- l) Incentivar la articulación de acciones y de actividades estratégicas de formación integral

con las otras áreas temáticas de la Red, para realizar un trabajo interdisciplinario sistémico, que permita enriquecer el quehacer del trabajo que ejecuta Bienestar Universitario.

m) Fortalecer los procesos formativos en desarrollo humano y la manera de abordaje en una dimensión preventiva y con una intervención integral, ante la incidencia o prevalencia de realidades, concernientes al mismo.

Artículo 56°. A nivel nacional, el área temática de ASCUN - Desarrollo Humano y Promoción de la Salud contará con las siguientes instancias:

- a) Pleno Nacional de ASCUN – Desarrollo Humano y Promoción de la Salud
- b) Comité Nacional de ASCUN –Desarrollo Humano y Promoción de la Salud

Artículo 57°. El Pleno Nacional del Área Temática es una instancia integrada por los Directores o Coordinadores de las áreas de Desarrollo Humano o Salud de las IES asociadas y participantes no asociadas, que se reúne anualmente, para fines académicos y con el propósito de fortalecer el área temática, a partir del desarrollo de proyectos, el análisis académico y social del país, la circulación de experiencias significativas del área, la realización de aportes a la planeación y el seguimiento a su plan de trabajo. El lugar de reunión será rotativo, por decisión del Pleno Nacional del Área Temática.

Artículo 58°. El Comité Nacional del Área Temática estará conformado por los seis (6) Coordinadores de los nodos. Se reunirá, por lo menos, dos (2) veces al año y tendrá bajo su responsabilidad:

- a) Designar las delegaciones de representación y de responsabilidad que se requieren, para el adecuado desarrollo del Área Temática.
- b) Definir y gestionar, a partir del plan estratégico, el plan de acción, los programas, los proyectos, las actividades y los indicadores, en el campo del desarrollo humano y la promoción de la salud.
- c) Elaborar el presupuesto anual y someterlo a la aprobación del Comité Nacional de Bienestar Universitario.
- d) Coordinar las relaciones formativas y colaborativas del área de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud con otras instituciones, de carácter nacional e internacional.
- e) Establecer la reglamentación de las actividades que se deriven de este Acuerdo y que se desarrollen en función de los propósitos del Área Temática.
- f) Las demás que le asignen la Red de ASCUN - Bienestar Universitario y ASCUN.

Artículo 59°. Las reuniones del Comité Nacional serán convocadas por el Coordinador Nacional, con mínimo quince (15) días hábiles de antelación y serán preferiblemente

rotativas, según acuerdo de los integrantes de los nodos. El Comité, se podrá reunir de manera extraordinaria, cuando lo estime necesario.

Parágrafo primero: Constituirán quórum para las reuniones del Comité de ASCUN - Desarrollo Humano y Promoción de la Salud, la mitad más uno de sus integrantes.

Parágrafo segundo: Para la consulta, la discusión o la aprobación de temas relacionados con las actividades de ASCUN - Desarrollo Humano y Promoción de la Salud, las reuniones se podrán hacer de manera virtual, haciendo uso de los recursos tecnológicos disponibles.

Artículo 60º. Las personas interesadas en ejercer la Coordinación Nacional deberán tener vínculo laboral con alguna de las IES asociadas y contar previamente con el aval y autorización del representante legal de la institución, que evidencia el respaldo institucional, entendido, de acuerdo con la especificación del Parágrafo tercero, del Artículo 5º, de este Acuerdo.

Artículo 61º. El Coordinador Nacional será el líder del Área Temática y representante en el Comité Nacional de Bienestar, con las siguientes responsabilidades:

- a) Convocar al Pleno del Área Temática y al Comité Nacional del Área Temática, de conformidad con el presente Acuerdo.
- b) Presidir las reuniones del Pleno del Área Temática y del Comité Nacional de Área Temática y refrendar con su firma las actas y circulares del Comité.
- c) Liderar la elaboración del plan estratégico, el sistema de calidad, el plan de acción, el presupuesto anual y el informe de cuentas y balances del Área Temática de ASCUN - Desarrollo Humano y Promoción de la Salud, apoyado por los funcionarios de ASCUN.
- d) Elaborar y presentar, al Comité Nacional, el cronograma de las acciones y de los eventos planeados, de carácter nacional e internacional.
- e) Presentar informes de gestión, al Comité del Área Temática y a las instancias que requiera ASCUN.
- f) Representar a ASCUN - Desarrollo Humano y Promoción de la Salud en las instancias nacionales e internacionales, que se requiera.
- g) Las demás que le asignen ASCUN y el Comité Nacional de la Red de Bienestar Universitario.

Artículo 62º. El Secretario tendrá bajo su responsabilidad, la gestión documental, con los siguientes compromisos:

- a) Organizar y mantener bajo custodia los archivos del Comité Nacional.
- b) Gestionar las comunicaciones para los nodos y las IES asociadas.
- c) Elaborar las actas y las circulares del Comité y del Pleno.
- d) Hacer llegar a las IES asociadas las circulares con el resumen de las decisiones tomadas

en las reuniones del Pleno o del Comité.

e) Mantener un cronograma de reuniones y de tareas acordadas.

f) Mantener al día el directorio de las IES y de los miembros de los Comités.

g) Las demás que le delegue el Comité Nacional de ASCUN - Desarrollo Humano y Promoción de la Salud.

Organización Regional

Artículo 63º. A nivel regional, el área temática de ASCUN - Desarrollo Humano y Promoción de la Salud, para su adecuado funcionamiento, contará con las siguientes instancias:

a) Pleno de ASCUN - Desarrollo Humano y Promoción de la Salud del nodo

b) Comité de ASCUN - Desarrollo Humano y Promoción de la Salud del nodo

Los nodos de ASCUN – Desarrollo Humano y Promoción de la Salud realizarán los plenos, con el propósito de intercambiar experiencias exitosas, discutir los fundamentos básicos del área temática y propiciar espacios de integración de los equipos de desarrollo humano y promoción de la salud, de las áreas de Bienestar Universitario. Los plenos estarán conformados por los Coordinadores o Jefes de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de las IES asociadas a ASCUN, con sede en la región.

Parágrafo primero: La participación en las actividades en ASCUN - Desarrollo Humano y Promoción de la Salud será de carácter institucional y deberá contar con el respectivo respaldo.

Parágrafo segundo: El Pleno del nodo, se reunirá de manera ordinaria una vez al año, preferiblemente, en el último trimestre, para la elaboración de los informes de gestión anual y para la elección de los nuevos representantes, en caso de cumplirse el periodo de designación y, de manera extraordinaria, cuando lo estime conveniente.

Artículo 64º. El Pleno del nodo tendrá, entre otros, los siguientes compromisos:

a) Designar el Coordinador Nacional, entre los representantes de las instituciones asociadas a ASCUN.

b) Propiciar una comunicación asertiva y buen entendimiento entre los integrantes de ASCUN - Desarrollo Humano y Promoción de la Salud.

c) Aprobar el presupuesto, el plan de acción anual y los indicadores en materia de desarrollo humano y promoción de la salud, en el respectivo nodo, conforme a la estructura de

funcionamiento y articulado con los parámetros nacionales de ASCUN - Desarrollo Humano y Promoción de la Salud, para presentarlos al Comité de ASCUN - Bienestar del nodo.

d) Aprobar los informes financieros presentados por el Comité del nodo.

e) Aprobar los cronogramas y las sedes para los diferentes eventos y acciones conjuntas del área temática.

f) Las demás que le sean asignadas por ASCUN - Desarrollo Humano y Promoción de la Salud y por ASCUN.

Artículo 65º. Los integrantes del Comité del área temática en la región serán nombrados por un período de dos (2) años y deberán tener vínculo laboral y contar y actuar con el respaldo institucional, entendido, de acuerdo con la especificación del Parágrafo tercero, del Artículo 5º. Su actuación, por tanto, se realiza con carácter institucional, sin detrimento de la responsabilidad, de nivel regional, que se asume.

Parágrafo primero: El Comité del nodo contará con las siguientes designaciones:

- Coordinador de representación, gestión y seguimiento, que será de una IES asociada a ASCUN.
- Coordinador de gestión académica y de comunicaciones.
- Coordinador de gestión administrativa y documental. que será de una IES asociada a ASCUN.

Parágrafo segundo: El Coordinador del nodo no podrá ser reelegido inmediatamente.

Parágrafo tercero: En caso de remoción o renuncia de cualquier integrante del Comité de ASCUN - Desarrollo Humano y Promoción de la Salud, nacional o regional, sus responsabilidades serán asumidas, de manera provisional, por cualquiera de los demás miembros del Comité, por decisión de los integrantes del mismo, previa convocatoria del Comité, con ocho (8) días hábiles de antelación y formalización mediante acta.

Serán causales de remoción: a) La ausencia injustificada a dos o más reuniones al año; b) El incumplimiento de las responsabilidades, para las cuales, fue elegido y c) Las actuaciones contrarias a la misión de ASCUN y los propósitos de la Red.

Parágrafo cuarto: El procedimiento previo a la remoción de un miembro será: a) Verificación de las causales de remoción y comunicación formal al Rector de la institución respectiva, indicando los motivos considerados, por los cuales, será propuesta la remoción; b) Posteriormente, se dará a la institución y al miembro del Comité, quince (15) días para responder y se pondrá a consideración del Comité la respuesta; c) Si no se recibe

comunicación de la institución, los coordinadores invitarán a una reunión del Pleno, en la cual, se presentarán los informes de gestión y se hará la elección del nuevo coordinador del Comité.

Artículo 66º. El Comité del nodo, se reunirá ordinariamente, una vez al mes y tendrá bajo su responsabilidad:

- a) Proponer el plan de acción coherente con el plan estratégico de ASCUN, con su respectivo presupuesto y sus indicadores
- b) Motivar, una vez aprobado, la ejecución del plan de acción de los proyectos y de las actividades, en materia de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud.
- c) Gestionar las relaciones interuniversitarias y de nivel gubernamental del área temática.
- d) Proponer los cronogramas y las sedes para las diferentes acciones en el nodo.
- e) Avalar las delegaciones que representarán al nodo en los diferentes eventos universitarios, del orden nacional.
- f) Todas las demás que establezca la ley y las que le asignen el Pleno y ASCUN - Desarrollo Humano y Promoción de la Salud.

Parágrafo primero: La convocatoria para las reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité del nodo la debe realizar el Coordinador del nodo o, en su defecto, la mitad más uno de sus integrantes, con un mínimo de siete (7) días hábiles de antelación.

Parágrafo segundo: El auxiliar administrativo del nodo debe participar con voz, pero sin voto, en el Comité del Área Temática en el nodo y cumplirá las funciones señaladas en el Artículo 8º, Parágrafo quinto, de este Acuerdo.

Artículo 67º. Son responsabilidades del coordinador del nodo de ASCUN - Desarrollo Humano y Promoción de la Salud:

- a) Presidir las reuniones del Comité y refrendar con su firma las actas.
- b) Convocar al Pleno Regional de ASCUN - Desarrollo Humano y Promoción de la Salud.
- c) Informar, al Pleno, la gestión financiera y administrativa del nodo.
- d) Elaborar y presentar, al Pleno, el presupuesto, el plan de acción anual, los indicadores y el informe de cuentas y balances.
- e) Presentar, al Pleno, los cronogramas y las sedes para los diferentes eventos de desarrollo humano y promoción de la salud, de carácter regional, nacional e internacional.
- f) Proponer, al Comité, las cuotas de inscripción para los eventos, las ordinarias y extraordinarias para su funcionamiento.
- g) Presentar informes de gestión, al Comité y a las instancias de ASCUN, cuando sea

requerido.

h) Las demás que le asigne el Pleno.

Parágrafo: Los candidatos a Coordinador de representación, gestión y seguimiento de nodo de ASCUN - Desarrollo Humano y Promoción de la Salud deberán desarrollar el Plan de trabajo, fundamentado en el plan estratégico y en el sistema de gestión de la calidad de ASCUN. Asimismo, deben tener un vínculo laboral con una de las instituciones asociadas a ASCUN y contar, previamente, con el aval escrito y firmado por el Rector o Representante Legal, de dicha institución.

Artículo 68º. A partir de la expedición y publicación del presente Acuerdo, quedan derogados los Acuerdos 05 de 2003, 02 de 2008 y 03 de 2010, las Resoluciones 01 de 2010 y 01 de 2011 y cualquier norma de ASCUN, que sea contraria a las que entran en vigencia con este Acuerdo.

Artículo 69º. El presente Acuerdo entra en vigencia, a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017)

ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ
Presidente

OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Secretario General

NOTAS



Calle 93 N° 16-43
Tel: 57 (1) 623 15 80
Bogotá D.C., Colombia
ascun@ascun.org.co
www.ascun.org.co